

*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

REVISION DE LA ORDENANZA N° 623 -ESTATUTO DE LA OBRA SOCIAL //  
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

Buenos Aires, 30 de junio de 1989.

VISTO la necesidad de replantear las políticas de la Universidad en relación con la Obra Social propia, y

CONSIDERANDO:

Que a la luz de los hechos acaecidos, resulta necesario para ello proceder a la revisión de la Ordenanza N° 623.

Que debe mantenerse durante ese lapso, el funcionamiento pleno de la Unidad Operativa de Acción Social creada / por Ordenanza N° 590.

Que a esos efectos ha producido dictamen la Comisión de Interpretación y Reglamento.

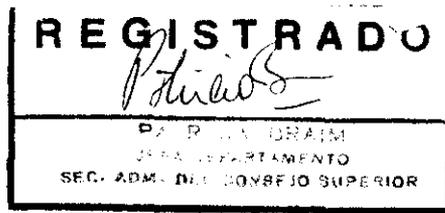
Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTICULO 1°.- Suspender la implementación y declarar en revisión la Ordenanza N° 623, a fin de determinar la futura política de la Universidad en materia de Obra Social propia.



*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

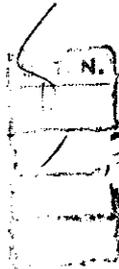
- 2 -

ARTICULO 2°.- Encomendar la tarea a la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior Universitario, que deberá expedirse en un plazo no mayor de sesenta (60) días proponiendo el futuro curso de acción.

ARTICULO 3°.- Ratificar, hasta tanto se resuelva en definitiva, el pleno funcionamiento de la Unidad Operativa de Acción Social, creada por Ordenanza N° 590, debiendo ese organismo en uso de sus atribuciones, implementar acciones conducentes a remediar la falta de cobertura social de los sectores afectados.

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 636



Ingeniero **JUAN C. RECALCATTI**  
RECTOR

  
Ing. **CIRIO A. MURAD**  
SECRETARIO ACADEMICO